

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FACULTAD DE  
**PSICOLOGIA**  
Universidad Nacional de Córdoba

2019 - Año de la Exportación

**EXP-UNC: 0030080/2019**

**CÓRDOBA,**

**01 JUL 2019**

**VISTO**

El pedido de licencia estudiantil presentado por el alumno GALLO, Ricardo Legajo 38091195; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido de licencia del alumno se enmarca en el inciso K del artículo 6° de la resolución del HCD 90/19.

Que el alumno GALLO Ricardo, ha presentado la solicitud por mesa de entrada, adjuntando la certificación correspondiente, y constancia de inscripción en la Licenciatura en Psicología en las siguientes asignaturas: Técnicas Proyectivas; Psicología Laboral; Psicología Clínica: Psicología Criminológica; Entrevista Psicológica; Psicopatología II; Sueños y cuentos de hadas: Introducción a la interpretación Junguiana.

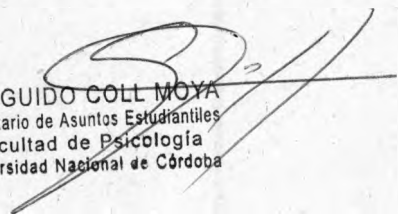
Que la RHCD 90/19, posibilita solicitar la licencia retroactiva.

Que dado que el alumno ha cumplimentado las condiciones establecidas en la RHCD 90/19, es correcto otorgar una licencia bajo el inciso K de dicha resolución.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Otorgar** licencia estudiantil al alumno GALLO Ricardo, Legajo 38091195, desde el 22 de Mayo de 2019 hasta el 29 de mayo de 2019.

  
Lic. GUIDO COLL MOYA  
Secretario de Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de Córdoba



**EXP-UNC: 0030080/2019**

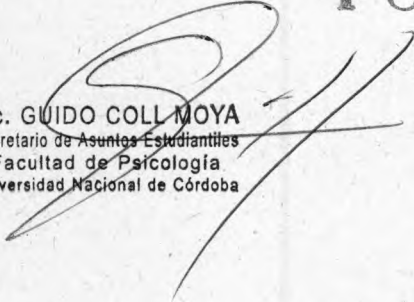
**ARTÍCULO 2°: Autorizar** a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a efectuar las acciones correspondientes para garantizar que el alumno pueda proseguir como alumno regular y acceder a los derechos que la resolución establece, considerando su inscripción en la Licenciatura en Psicología en las asignaturas: Técnicas Projectivas; Psicología Laboral; Psicología Clínica; Psicología Criminológica; Entrevista Psicológica; Psicopatología II; Sueños y cuentos de hadas: Introducción a la interpretación Junguiana.

**ARTÍCULO 3°: Indicar** al Área de Enseñanza de la Facultad la suspensión de los plazos de regularidades vigentes ya obtenidas por el alumno, hasta tanto pueda incorporarse a la actividad académica a partir del 30 de mayo del 2019.


**ARTÍCULO 4°:** Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

**RESOLUCIÓN N°**

1053

  
Lic. GUIDO COLL MOYA  
Secretario de Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de Córdoba



  
Patricia Altamirano  
DECANA  
Facultad de Psicología